Gobierno de
Tecomatlán
2024 - 2027

GACETA MUNICIPAL

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOMATLÁN

2024 - 2027

TOMO I. NUMERO 1. – 15 JUNIO 2025

GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLAN

Tomo I. Número 1. – 15 junio 2025

Domingo, 15 de junio 2025

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla

ACUERDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLÁN, PUEBLA.

El ciudadano **Avelino Cándido Rivera Campos**, Presidente Municipal Constitucional de Tecomatlán, Puebla, a todos los habitantes de este Municipio, hace sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla, en Sesión Publica Ordinaria celebrada el día quince del mes de junio del año dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** de votos, el Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla.

Que por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecomatlán se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN

RES. 2025/006

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLAN, PUEBLA.

HONORABLE CABILDO:

LOS REGIDORES CC. ROSIO MENDOZA ORTEGA; REGIDORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, LICEIDI VIDALS ESPINOZA; REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, JHONNY GERARDO VIDALS LEAL; REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VICTOR GARCIA BRAVO; REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA, ASHLEY JARED VIDALS GALLARDO; REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA, ALDO JESUS VELIZ FLORES; REGIDOR DE EDUCACIÓN PUBLICA, EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES; ARCANGELA CAMPOS LOZANO; REGIDORA DE ECOLOGIA; HERENDIDA DOMINGUEZ MERINO; SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I,V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN**.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con gobierno de elección popular directa, cuyo objeto es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administra libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar

Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I,III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales, son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia: para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

V. Que, el artículo 89 BIS de la Ley Orgánica Municipal, expresa que la Gaceta Municipal, podrá ser publicada de manera electrónica, de acuerdo a la infraestructura informática y posibilidades con las que cuente el Municipio y a su vez, las versiones electrónicas, deberán estar disponibles en la Página de Internet del Ayuntamiento correspondiente.

VI. Que, se deberá de someter a consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominan dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

VII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, la Dirección Jurídica a petición de la secretaria del H. Ayuntamiento propone el "Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla", en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

El presente reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecomatlán, Puebla, órgano de difusión constante de la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de interés municipal.

ARTICULO 2

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como:

I. **Ayuntamiento**: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecomatlán, Puebla;
II. **Boletín:** El Boletín Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
III. **Comunicación social;** Dirección de Comunicación Social;
IV. **Dependencia:** Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
V. **Dirección:** La Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal:
VI. **Entidad:** Las entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada;
VII. **Gaceta Municipal:** La Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecomatlán, Puebla;
VIII. **Minuta:** El documento que contiene una norma o resolución aprobada por el Ayuntamiento;
IX. **Municipio:** El Municipio de Tecomatlán, Puebla;
X. **Periódico:** El Periódico Oficial del Estado de Puebla:
XI. **Portal:** El sitio web que aloja la Gaceta Municipal;
XII. **Presidente:** La o el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla;
XIII. **Reglamento:** El Reglamento de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla;
XIV. **Secretaria:** La Secretaria del Honorable Ayuntamiento;
XV. **Tecnologías de la Información:** Departamento de Tecnologías de la Información, y
XVI. **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Tecomatlán.

ARTICULO 3

A través de la Gaceta Municipal serán difundidos y se harán públicos los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y otras disposiciones administrativas de observancia general aprobados por el Ayuntamiento, así como leyes, reglamentos y disposiciones que remitan las autoridades federales y estatales que acuerde divulgar el mismo.

ARTICULO 4

La Gaceta Municipal, se publicará de forma electrónica en el Portal habilitado para ello, en el cual se incluirán todos los ejemplares editados, asimismo se podrá fijar una copia impresa en los lugares que indique la Secretaría.

ARTICULO 5

La Gaceta estará a cargo de la Secretaria del Ayuntamiento, quien coordinara las acciones necesarias para su instrumentación con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social auxiliándose de la Dirección de Tecnologías de la Información, así como de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección Jurídica todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecomatlán, Puebla.

ARTICULO 6

Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos mediante fé de erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, cuando se justifique plenamente o lo determine el Honorable Ayuntamiento de este Municipio.

La Fé de Erratas procede por error de escritura, de ortografía o de puntuación en los documentos enviados a la Secretaria del Ayuntamiento para su publicación y por la discrepancia entre el texto del documento aprobado y el publicado.

ARTICULO 7

Se publicarán en la Gaceta Municipal:

I. Los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, las circulares y otras disposiciones de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;
II. Las leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general de naturaleza federal o estatal que remita el Gobernador del Estado o el funcionario estatal competente para ello, con objeto de que sean difundidas en el territorio del Municipio;
III. Las resoluciones del Ayuntamiento que no sean de naturaleza reglamentaria, por expresa instrucción del Ayuntamiento o del Presidente;
IV. Las circulares, manuales, formatos y actos jurídicos de similar naturaleza aprobados por funcionarios municipales en el ámbito de sus atribuciones, que por generar afectación

a la esfera jurídica de los particulares requieran difusión, previa solicitud que calificará la Secretaria;

V. Los datos estadísticos y geográficos del Municipio que para tal efecto remita la Dependencia o Entidad competente;

VI. El Plan Municipal de Desarrollo y otros instrumentos de planeación municipal;

VII. El informe anual de la o el Presidente;

VIII. Los actos y resoluciones que deban publicarse por mandato de las leyes federales o estatales, o por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional competentes, así como otros de interés general, previa instrucción del Presidente; y

IX. Los boletines mediante los cuales se explique y aclare la aplicación e interpretación de la reglamentación municipal y otras resoluciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 8

La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

I. El nombre de "Gaceta Municipal";

II. La Leyenda "La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla";

III. El logo del Ayuntamiento junto con el gilfo con la frase de la administración;

IV. Dia mes y año de publicación;

V. Tomo, número y tipo de publicación;

VI. Directorio;

VII. Sumario, que consistirá en el índice de las secciones que integran el número y su contenido, y

VIII. Secciones, correspondientes a las categorías de los documentos publicados.

ARTICULO 9

El Portal deberá contener, al menos los siguientes elementos:

I. Pagina inicial, donde se muestre íntegramente el último número de la Gaceta;

II. Sección para la realización de búsquedas por palabras o fechas;

III. Registros por categorías de los documentos publicados en la Gaceta;

IV. Registros de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a Sesiones Ordinarias de Cabildo; y

V. Sección de publicación de la Gaceta y de las Actas de sesiones de Cabildo en documento no editable, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del Municipio en dichos rubros.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTICULO 10

Le corresponde a la o el Presidente:

I. Promulgar las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;
II. Ordenar la publicación de textos en la Gaceta Municipal;
III. Solicitar al Gobernador del Estado la publicación de las minutas que procedan en el Periódico;
IV. Instruir la publicación en la Gaceta Municipal de documentos y resoluciones de interés general que a su criterio requieran hacerse del conocimiento general, y
V. Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

ARTICULO 11

Corresponde a la Secretaria:

I. Asistir a la o el Presidente en la promulgación de las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;
II. Ordenar a la Dirección la publicación en la Gaceta Municipal de los textos que el Ayuntamiento o el Presidente resuelvan, o que por disposición de ley o de autoridad competente deban publicarse;
III. Celebrar convenios de colaboración con instancias del orden federal o estatal que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Gaceta Municipal;
IV. Certificar la publicación de los números de la Gaceta Municipal en lo general y en su contenido;
V. Informar al Presidente la publicación de los números de la Gaceta Municipal;
VI. Autorizar con su firma la publicación de fe de erratas,
VII. Conservar durante un periodo de dos años los documentos originales de las publicaciones, previa su remisión al Archivo General Municipal para su custodia definitiva; y
VIII. Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

ARTICULO 12

Corresponde a la Dirección:

I. Realizar la publicación fiel y oportuna de los textos que legalmente procedan en la Gaceta Municipal, previa certificación del contenido por la Secretaría;

II. Proponer la publicación de fé de erratas cuando corresponda, sometiéndola a la Secretaría para su autorización;
III. Realizar correcciones a las minutas antes de ser publicadas, cuando correspondan a errores humanos no sustanciales, notificándolo a las y los ponentes para que estén en posibilidades de emitir su inconformidad en un plazo de veinticuatro horas;

ARTICULO 13

Corresponde a Comunicación Social:

I. Diseñar el formato de la Gaceta Municipal, de acuerdo a los lineamientos de imagen institucional;
II. Vigilar y actualizar el Portal con su adecuado diseño;
III. Proporcionar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, la liga de la Gaceta Municipal;
IV. Conservar y organizar de forma electrónica los números de ejemplares y suplementos de la Gaceta Municipal, y elaborar la compilación anual de esta;
V. Llevar el control estadístico de las publicaciones y las certificaciones de estas, con el objeto de proporcionar información veraz;
VI. Enviar oportunamente la Gaceta Municipal en versión electrónica, a los medios de comunicación que así lo soliciten;
VII. Llevar a cabo campañas de difusión de la versión electrónica de la Gaceta Municipal en los medios de comunicación disponibles, y
VIII. Proponer a la Secretaria del Ayuntamiento las modificaciones operativas que estime necesarias para mejorar la Gaceta Municipal.

ARTICULO 14

Corresponde a Tecnologías de la Información:

I. Operar y vigilar el Portal y su adecuado funcionamiento y actualización;
II. Realizar la publicación oportuna de los textos que indique la Secretaria a través de la Dirección;
III. Supervisar que la sección de transparencia que aloje la publicación de la Gaceta Municipal se encuentre activa y en buen funcionamiento.

ARTICULO 15

Corresponde a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información:

I. Publicar la versión electrónica de la Gaceta Municipal en la sección de Transparencia del portar electrónico del H. Ayuntamiento;

II. Vigilar que la sección que aloje la publicación de la Gaceta Municipal y demás links de interés, se encuentren actualizados, y

III. Mantener actualizada la sección digital u otra, que aloje la Gaceta Municipal, así como los links de interés que conduzcan al ciudadano para consulta de información relevante.

CAPITULO TERCERO

DE LA PROMULGACION Y PUBLICACION

ARTICULO 16

La o el Presidente, a través de la promulgación, dicta y divulga formalmente una norma de aplicación general u otra disposición de autoridad que legalmente proceda, para su conocimiento y cumplimiento por los habitantes del Municipio. Las minutas integran en su texto la promulgación respectiva que realice la o el Presidente.

ARTICULO 17

La publicación de las minutas procede de oficio, por lo que la o el Presidente las promulgara y la Secretaria certificara el contenido del texto, el cual publicara Comunicación Social en un término no mayor al que se instruya en la resolución de Cabildo respectiva. En caso de no existir instrucción, la minuta deberá publicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO 18

En todas las publicaciones que se realicen en la Gaceta se hará constar fehacientemente la fecha de publicación en el Portal. Cuando los efectos jurídicos lo requieran se hará constar también la hora de la publicación, por expresa disposición de la minuta o a solicitud fundada de la Dependencia o Entidad responsable del cumplimiento de aquella.

ARTICULO 19

No se distribuirán ediciones impresas de la Gaceta, salvo que medie resolución jurisdiccional o administrativa por escrito para un caso concreto.

DICTAMEN

PRIMERO.

Se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecomatlán, Puebla.

SEGUNDO.

Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecomatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.

El presente reglamento entrara en vigor día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE. TECOMATLÁN PUEBLA A 02 DE JUNIO DE 2025. "PARA CONTINUAR PROGRESANDO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS. RÚBRICA. LA REGIDORA DE GOBERNACIÓN C. ROSIO MENDOZA ORTEGA. RÚBRICA. LA REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. C. LICEIDI VIDALS ESPINOZA. RÚBRICA. EL REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. C. JHONNY GERARDO VIDALS LEAL. RÚBRICA. EL REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA. C. VÍCTOR GARCÍA BRAVO. RÚBRICA. LA REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA. C. ASHLEY JARED VIDALS GALLARDO. RÚBRICA. EL REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES. C. ALDO JESÚS VELIZ FLORES. RÚBRICA. LA REGIDORA DE ECOLOGÍA. C. ARCANGELA CAMPOS LOZANO. RÚBRICA. EL REGIDOR SUPLENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO. C. ANICETO MARIN RAMIREZ. RÚBRICA. LA SINDICO MUNICIPAL. C. HERENDIDA DOMINGUEZ MERINO. RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE, ANA CECILIA RIVERA JIMÉNEZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLAN. CERTIFICO QUE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 15 DE JUNIO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. TECOMATLAN PUEBLA, A 15 DE JULIO DE 2025.- RÚBRICA.

•TECOMATLÁN•

GOBIERNO DE
TECOMATLÁN
2024-2027

ATENTAMENTE. TECOMATLAN, PUEBLA A 15 DE JUNIO DE 2025. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RUBRICA. RÚBRICA.